

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinar a su extinción el precio del remate.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

Finca 13.568, folio 27 del tomo 542, libro 148 del término municipal de La Oliva, inscripción 2.<sup>a</sup> de fecha 21 de abril de 1995, cuya descripción es la que sigue:

Rústica. Trozo de terreno donde dicen «Cohombrillo» término municipal de La Oliva, que es el señalado con el número 452 del plazo de parcelación de la finca matriz, ocupa una superficie de seiscientos metros cuadrados.

Linda: Al norte, zona verde; sur, calle en proyecto; naciente, parcela c-11, y poniente, parcela 451.

Valorada a efectos de subasta en la suma de seiscientos mil pesetas.

Sirva la publicación del presente edicto de notificación en forma para la parte demandada y acreedores posteriores, para el supuesto de que la notificación ordinaria no pudiera tener lugar con la antelación necesaria requerida por la Ley, en aras a la economía procesal.

Las Palmas de Gran Canaria, 22 de noviembre de 2000.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—70.641.

## LINARES

### Edicto

Doña María Dolores Martín Cabrera Jueza del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Linares,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 159/98, a instancia de «C Mercantil Comercial García-Munte, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Malpesa Tobar, contra «Mercantil Cerámica Virgen del Rocío, Sociedad Limitada» y don Miguel Merino Cozar y DNI: 26.724.284 y CIF de la cerámica: B-23044427, y en ejecución de sentencia dictada en ellos, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, del bien embargado a demandado y que luego se dirá, con las condiciones siguientes:

Primera.—Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 23 de febrero de 2001, a las nueve horas treinta minutos de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en calle Cánovas del Castillo, número 42, por el tipo de tasación en que ha sido valorada de 6.696.000 pesetas.

Segunda.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 27 de marzo de 2001, a la misma hora y lugar, por el tipo del 75 por 100 del fijado para la primera subasta.

Tercera.—Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta en próximo día 27 de abril de 2001, a la misma hora y lugar, esta sin sujeción a tipo.

Cuarta.—En las subastas primera y segunda no se admitirán postura que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación.

Quinta.—Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar, previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del precio que sirve de tipo para cada una de ellas, o del de la segunda tratándose de la tercera subasta.

Sexta.—En caso de subastarse bienes inmuebles, los títulos de propiedad del inmueble subastado se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece la Ley Enjuiciamiento Civil.

Octava.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena.—Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Décima.—Si por causa de fuerza mayor no se pudieran celebrar las subastas en los días señalados, se celebrarán en el siguiente día hábil, y a la misma hora y lugar.

Bien objeto de subasta

Vuelo de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de La Carolina, con el número 19.049, libro 417, tomo 1.255, folio 154, sita en la calle Pablo Morillas Aguilar, número 5, de Bailén (Jaén) y haciéndose constar que dicho vuelo no está inscrito a nombre de Don Miguel Merino Cozar; como ejecutado, ni de ninguna otra persona, en el registro de la propiedad, haciendo saber lo prevenido en el artículo 140-5.º del Reglamento Hipotecario, siguiéndose los trámites por las normas establecidas en los artículos 1.494 y ss. De la Ley Enjuiciamiento Civil.

Linares, 24 de noviembre de 2000.—La Magistrado-Juez.—El Secretario.—70.681.

## MADRID

### Edicto

Doña María Francisca Gámez Rodríguez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 65 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, al número arriba indicado, y a instancia de doña María Mar Díaz-Iglesias Aguilar y don Iván Günel Díaz-Iglesias, se siguen autos de declaración de ausencia número 02633/2000-5D de don María Cruz Díaz-Iglesias Aguilar, nacido en Madrid, el día 11 de septiembre de 1959, hijo de Esteban y Amalia, cuyo último domicilio fue en Madrid, calle Agustín de Foxa, número 16, 1.º, 3.º A, y con documento nacional de identidad número 51.345.812.

En cuyos autos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se ha acordado la publicación del presente edicto, haciendo constar la existencia del presente procedimiento, a quienes pudiera interesar.

Madrid, 8 de noviembre de 2000.— El Secretario judicial.—70.958. 1.ª 27-12-2000

## MADRID

### Edicto

Doña María Luz Reyes Gonzalo, Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 44 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de menor cuantía, número 625/1994, a instancia de «Maquey, Sociedad Anónima», contra Santiago Lozano Reseco, Manuel Romero Ramón, Manel Llorente Sanz y Manuel Anduras Corchado y en providencia de este día se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 3.543.750 pesetas, respecto de la finca 9.125, teniendo lugar el remate en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Capitán Haya, número 66, planta 6.ª, de Madrid, en la forma siguiente:

En primera subasta: El día 6 de febrero de 2001, a las diez horas de su mañana, por el tipo de tasación.

En segunda subasta: Caso de no quedar rematados los bienes en primera, el día 6 de marzo de 2001, a las diez horas de su mañana, con rebaja del 25 por 100 de la primera.

En tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 3 de abril de 2001, a las diez horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción.

Se advierte: Que no se admitirá postura ni en primera ni en segunda subastas que no cubra las dos terceras partes del tipo de licitación. Que para tomar parte deberán consignar, previamente, los licitadores, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 50 por 100 del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no podrá ser admitido la licitación. Que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

Que sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el turno de la subasta y que lo admitan, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por orden de sus respectivas posturas. Que los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que el licitador los acepta como bastantes. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción en el precio del remate.

Los bienes embargados y que se subastan son

Tres octavas partes indivisas de la urbana situada en la calle Bélgica, nave industrial número 87 del bloque F del polígono de Arroyo de Camarmilla, Alcalá de Henares, inscrita a favor de don Manuel Romero Ramón, al tomo 3.477, libro 28, folio 88, finca número 5.407.

Mitad indivisa de la urbana 395, vivienda tipo B-3, bloque H-7, complejo urbanístico en la playa de San Juan, de Alicante, inscrita al libro 161 2.ª, tomo 2414, folio 82, finca número 9.125.

Y para que sirva de notificación a don Manuel Romero Ramón, y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», expido la presente y firmo en Madrid, 18 de octubre de 2000.—La Magistrado-Juez.—La Secretaria.—70.635.